RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2020-00593.

NOTIFICADO POR ESTADO N 150 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la ejecutante vía correo electrónico el día 17 de agosto del cursante año, en el que dice que se reconocen los comprobantes allegados por el ejecutado, con los que se acredita "*el pago de la suma acordada por las obligaciones adeudadas antes del acuerdo de pago celebrado en audiencia del 31 de agosto de 2021*", comprobantes con los que no se acreditan las demás obligaciones desde octubre de 2021,; se niega la reanudación del proceso, solicitada por la parte actora, como quiera que lo conciliado por las partes en audiencia celebrada el día 31 de agosto de 2021, fue única lo adeudado entre el mes de septiembre de 2019 al mes de septiembre de 2021, inclusive, en la suma de $9'198.759, suma que se repite, como el mismo apoderado de la ejecutante lo indica, fue por el ejecutado; advirtiendo que si el demandado adeuda cuotas causadas con posterioridad, esto es, desde el mes de octubre del año 2021, para el efecto deberá adelantase nueva demanda ejecutiva, pues se reitera, lo acá conciliado por las partes, fue únicamente la suma ya mencionada, en el lapso indicado.

Consecuencia de lo anterior, debe esta ***JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;***

D I S P O N E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total del crédito demandado y que fuera conciliado en audiencia celebrada el día 31 de agosto de 2021, en la suma de $9'198.759, en el lapso comprendido entre el mes de septiembre del año 2019, al mes de septiembre del año 2021, inclusive, únicamente.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: EXPEDIR a costa de los interesados y cuando así lo solicitaren, copia auténtica de este auto

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34af4fec951db7eb5bcd1cb273238b7f9057a2e6270d470064184a8fd868d3cb**

Documento generado en 09/09/2022 03:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica